Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CHUECA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Chueca sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del tratamiento y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en cada finca urbana.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

1) Consumo:

a) Mínimo de 25 metros cúbicos bimensuales, 5,13 euros.

b) Por cada metro cúbico a partir del mínimo, 0,46 euros.

La presente modificación se aplicará a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Chueca 28 de diciembre de 2015.-El Alcalde, Santiago Sánchez Galán.

N.º I.-9781